



PROCESO No. 110014003066-2021-01336-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

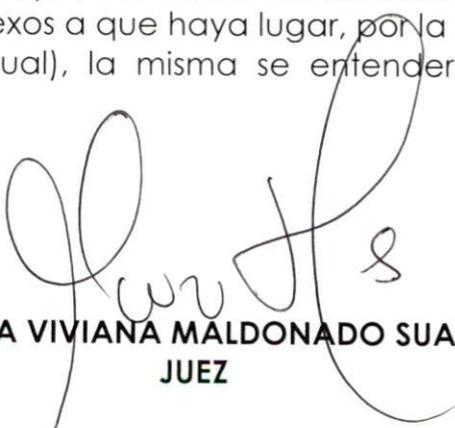
Bogotá, D.C., 19 NOV 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentra el original los originales de las letras de cambio que aportó, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".*
- 2) Acredite la calidad de abogado titulado el apoderado de la parte actora.
- 3) Determine con claridad el domicilio de los demandados pues de la señora CECILIA REYES CARVAJAL, solicita el embargo de inmueble en la ciudad de Choconta-Cundinamarca y del señor FAUSTINO AMADOR JIMENEZ se indica una dirección física en las letras de cambio, por tanto, anote las direcciones físicas completas de los demandados.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28. NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr